



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.068

Salta, jueves 6 de noviembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8509 – Promulgada por Dcto. N° 755 de fecha 05/11/2025 – S.G.G. – CREA "FIDUCIARIA DE SALTA S.A.U.". CREA EL FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍAS DE SALTA" (FOGASAL). INCORPORA INCISO 30) EN EL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 8

DECRETOS

- N° 723 del 3/11/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 13
- N° 724 del 03/11/2025 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA A LA SRA. SULMA CAROLINA FERNÁNDEZ 15
- N° 725 del 3/11/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR GEA ENERGY S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 543/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. 17
- N° 726 del 3/11/2025 – M.P.y D.S – RESCINDE LOS CONTRATOS DE PROMOCIÓN SUSCRITOS ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL SR. CARLOS ESTEBAN PEREZ MARTINEZ. REVOCA BENEFICIOS PROMOCIONALES OTORGADOS. (VER ANEXO) 20
- N° 727 del 3/11/2025 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA BELÉN ALTAMIRANO CASTELLI COMO CONSEJERA TITULAR. DESIGNA A LA SRA. AGUSTINA MARTÍNEZ COMO CONSEJERA SUPLENTE. CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. EN REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ARGENTINA DE JÓVENES PARA LAS NACIONES UNIDAS (OAJNU) 22
- N° 745 del 4/11/2025 – M.E.y S.P. – MODIFICA PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA) (VER ANEXO) 23
- N° 746 del 4/11/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y DE CESIÓN DE DERECHOS EN GARANTÍA, CELEBRADOS ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL BANCO MACRO S.A. (VER ANEXO) 24

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 495 del 03/11/2025 – M.D.S. – RESCINDE EL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL LIC. HERNÁN RAMIRO AGUILERA. APRUEBA EL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA DRA. EMILIA MARGARITA TOMECEK. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA (VER ANEXO) 25
- N° 496 del 03/11/2025 – M.D.S. – APRUEBA EL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA LIC. JOSEFINA BELLUCCINI. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA (VER ANEXO) 25
- N° 497 del 03/11/2025 – M.D.S. – APRUEBA EL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA SRA. DAIANA SILVIA ERAZO BANEGAS. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA (VER ANEXO) 26
- N° 498 del 03/11/2025 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE GENERAL DISPUESTA POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 340/22 DE LA DRA. CINTHIA LIBERTAD MUÑOZ VILLARROEL. DESIGNA A LA DRA. VIVIANA BEATRIZ BRAIN EN EL MISMO CARGO. HOSPITAL DE LA POMA 27

RESOLUCIONES

- N° 1866 DEL 04/11/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ADECUA A PARTIR DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN NOVIEMBRE/2025 EL TOPE PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN ENRESP N° 150/24, A LOS LÍMITES DE CONSUMO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1° INC. A) DE LA RESOLUCIÓN N° 90/24 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN 28

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- N° 2136 DEL 03/11/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE GARANTÍAS DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN, POSTULANTES QUE OBTUVIERON LOS TRES MAYORES PUNTAJES. SRA.CORRAL MARTIN,MARIA CECILIA Y OTROS. 31

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 97/2025	32
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105/1-0347 LPU25	32
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105/2- 0348 LPU25	33
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 104-0350 LPU25	33
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPTE. N° 7903/25	34
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 26/2025	34

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0868-ASI25 Y 105/2-1047-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
ENTE REGULADOR DE LOS JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 17/2025	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1130-ASI25 – ADJUDICACIÓN	36

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27382/25 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27586/25 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27587/25 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27589/25 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27590/25 – ADJUDICACIÓN	38

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – ETASA S.A. AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO (SAE)	39
--	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – EXPTE. N° 0090227-134930/2024-0 – DPTO. ANTA	41
--	----

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

ALPACA III – EXPTE. N° 745705/21	43
----------------------------------	----

SUCESORIOS

BALDOVINO, ELBA NELLY – EXPTE. N° 885526/24	43
PEDRAZA, AMANDA – EXPTE. N° EXP 914301/25	44
ZAMPEDRI, DANIEL VALENTIN – EXPTE. N° 917316/25	44
HOYOS, GLADI DEL CARMEN; HERNANDEZ, GERMAN DARIO; HERNANDEZ, PABLO – EXPTE. N° EXP 857582/24	45
AVALOS, ALFREDO GENARO – EXPTE. N° 875379/24	45
GONZALEZ PORTUGAL, LEANDRO; FLORES ,ANTONIA – EXPTE. N° 934905/25	45
CLEMENTE, FELIPE JAVIER – EXPTE. N° 928786/25	46
BRUNA, PEDRO AUGUSTO – EXPTE. N° EXP 941725/25	46
MIRSE, ZAIRA ROSA – EXPTE. N° 938628/25	47

BERNIA, OLGA GLADIS – EXPTE. N° EXP 781092/22	47
BASTERRA, DIONISIO CEFERINO – EXPTE. N° 937255/25	48
POSESIONES VEINTEAÑALES	
DOMINGUEZ, ADRIANA INES CONTRA FLORES DE ABRAHAN, NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON; DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 697201/20	48
CORTEZ DE TOLEDO, PAULA PRUDENCIA C/ PIZETTI Y OTROS – EXPTE. N° 7758/21	49
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GOMEZ, FELIX ARMANDO – EXPTE. N° EXP – 938.857/25 – COMPLEMENTARIO	49
FLOR, CLAUDIA PATRICIA – EXPTE. N° EXP – 941487/25	50
ZANCHEZ, XENIA MARIA – EXPTE. N° EXP – 937950/25	50
CRUZ, MARIA ANACELLI – EXPTE. N° EXP – 933613/25 – COMPLEMENTARIO	51
JORGE, ALEJANDRA LILIAN – EXPTE. N° EXP – 930639/25	52
RODRIGUEZ, RAUL GENARO – EXPTE. N° EXP – 937.943/25	52
QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP – 938799/25 – COMPLEMENTARIO	53
MERCADO, JUAN DARIO – EXPTE. N° EXP – 941474/25	54
BURGOS, NESTOR ARNALDO – EXPTE. N° EXP – 937931/25	54
REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 941.479/25	55
MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – EXPTE. N° EXP 937.945/25.	56
HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 941.486/25.	56
TOLABA, CRISTIAN DARIO – EXPTE. N° EXP – 937.212/25	57
VIDELA, RAFAEL NICOLAS – EXPTE. N° EXP – 939455/25 – COMPLEMENTARIA	57
ZALAZAR, JESUS RODRIGO – EXPTE. N° EXP – 937.021/25 COMPLEMENTARIO	58
TEJERINA, MIRTA LILIANA– EXPTE. N° EXP – 938.296/25 – COMPLEMENTARIO	59
EDICTOS JUDICIALES	
VARGAS MEDINA, EDGARDO MIGUEL VS. SOCIEDAD EN COMANDITA SUCESION DE CARLOS POMA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 25330/2022	60
SUCESORIO PAZ, NICOLASA BELTE – EXPTE. N° 18866/9	60
ROBLEDO PAOLA MARIANA S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 926165/25 – SAN JOSÉ DE METÁN	61
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
VALDEZ CALISAYA OBRAS Y SERVICIOS SAS	63
TRANSPORTADORA SANI SAS	64
PONEX ARGENTINA S.A.S.	66
AVISOS COMERCIALES	
GRUPO KAMAL SAS – INSCRIPCIÓN DE NUEVO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	67

IMPORTADORA SALTEÑA SRL – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE	68
SALTAPETROL SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE	68
CRISTALIZANDO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	68
CONDORLINK SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	69
AHYNARCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	69

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO METÁN	72
COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA	72

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO ARGENTINOS DEL NORTE	73
CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO	73
ASOCIACIÓN PASKAY	74
CÍRCULO ARGENTINO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO – TARTAGAL	74
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO ENTIDAD DEL BIEN PÚBLICO SIN FINES DE LUCRO A.P.A.D.I	75

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	76
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/11/2025	76
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8509

Ref. Expte. N° 91-53.110/25

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Fiduciaria de Salta S.A.U.

Artículo. 1°.- Creación.

Créase "Fiduciaria de Salta S.A.U." como Sociedad Anónima Unipersonal en el marco de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, las disposiciones de la presente Ley y el Estatuto que en su consecuencia se dicte.

Art. 2°.- Domicilio Legal.

La Sociedad fijará su domicilio legal en la ciudad de Salta, provincia de Salta, y podrá instalar sucursales y/o filiales en el ámbito provincial. El domicilio legal quedará establecido en su respectivo Estatuto o en Acta Constitutiva.

Art. 3°.- Objeto Social.

"Fiduciaria de Salta S.A.U." tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en la Provincia y fuera de ella, la administración y disposición en carácter fiduciario del patrimonio fideicomitido por fondos fiduciarios creados o a crearse, como así también para actuar en carácter de Fiduciante, Fiduciario, Fideicomisario y/o Beneficiario de fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero.

Ejecutará su Objeto Social, de conformidad a las siguientes actividades fiduciarias:

- A) Actuar como fiduciario, dentro de la República Argentina, en contratos de fideicomiso de conformidad con los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulos 30 y 31, Título IV, Libro Tercero.
- B) Celebrar contratos de fideicomiso, en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituta, o asumir más de una de esas funciones en forma simultánea o sucesiva, siempre que tal situación no se encuentre expresamente prohibida, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos, o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación.
- C) Sin perjuicio de lo detallado anteriormente, todas las acciones y actividades que desarrolle la Sociedad, tendrán como objeto los fines regulados en los términos de los Capítulos 30 y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4°.- Capital Social

El Capital Social de "Fiduciaria de Salta S.A.U." será de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una.

El Estatuto deberá contener todo lo relativo al capital social, tipo de acciones, accionistas, administración, fiscalización, órganos deliberativos, órganos de fiscalización, control, contabilidad, disolución y eventual liquidación, todo conforme a la normativa societaria vigente.

Art. 5°.- Dirección y Administración.

La Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio integrado por 3 (tres) Directores Titulares y 3 (tres) Directores Suplentes, con mandato por 2 (dos) años y serán designados por el Poder Ejecutivo.

La Presidencia y la Vicepresidencia serán ejercidas por Directores Titulares y serán designados en la primera reunión del Directorio que se realice o en Acta Constitutiva. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, y a aquél el Director que corresponda en el orden establecido. El Directorio sesionará válidamente con al menos dos (2) Directores. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes; en casos de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores tendrán obligación de asistir a las reuniones, salvo causa debidamente justificada, y de emitir su voto en cada caso sometido a su consideración, no pudiendo abstenerse de votar, salvo en casos debidamente justificados a criterio del resto de los Directores Titulares.

Art. 6°.- Órgano de Fiscalización.

El Órgano de Fiscalización estará integrado por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, y serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Síndicos Titulares serán reemplazados, en casos de ausencia o impedimento, por los Suplentes correspondientes.

En el acto de designación se individualizará a quien ejercerá la Presidencia, y a quien lo subrogará en sus funciones.

Art. 7°.- Designación de Directores.

El Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso los cargos se desempeñarán "ad-honorem" y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.

Art. 8°.- Estatuto Social.

Dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el Estatuto Social y realizar todos los actos necesarios para la constitución, inscripción y puesta en funcionamiento de la Sociedad.

Art. 9°.- Derecho Privado.

"Fiduciaria de Salta S.A.U." actuará en todas sus relaciones, actos o actividades como un sujeto del derecho privado, ejerciendo todas las atribuciones y estando sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras como asimismo con el Estado Nacional, Provincial y Municipal para el cumplimiento de su objeto social.

Art. 10.- Relaciones Laborales.

"Fiduciaria de Salta S.A.U." se regirá en lo atinente a sus relaciones laborales conforme a las prerrogativas de la Ley Nacional 20.744, sus modificaciones y complementarias, o por la que la modifique o reemplace en el futuro.

Art. 11.- Exenciones Impositivas.

"Fiduciaria de Salta S.A.U." estará exenta de todo gravamen provincial que sea de competencia de fiscalización, control y recaudación por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta.

La exención prevista es exclusiva de "Fiduciaria de Salta S.A.U.", no alcanzando en consecuencia a las personas humanas y jurídicas privadas que intervengan como fiduciantes, beneficiarios o fideicomisarios en fideicomisos que fueran administrados en carácter de Fiduciario por "Fiduciaria de Salta S.A.U.".

Art. 12.- Limitación de Responsabilidad.

La responsabilidad de la provincia de Salta se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la Sociedad, no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro Provincial ninguna sentencia judicial dictada contra la Sociedad.

Art. 13.- Transferencias y Aportes.

Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a "Fiduciaria de Salta S.A.U.", en concepto de capital los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO II

Fideicomiso de Garantías de Salta

Art. 14.- Creación y Objeto.

Créase el Fideicomiso "Fondo de Garantías de Salta" (FOGASAL), destinado a facilitar el acceso al crédito y financiamiento a personas humanas y jurídicas, en especial a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), que desarrollen actividades económicas, productivas, comerciales y/o de servicios en la provincia de Salta, cuyo modelo de contrato se anexa y forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 15.- Marco Jurídico.

El Fideicomiso "Fondo de Garantías de Salta" (FOGASAL) se regirá por las disposiciones de la presente Ley, los términos del contrato de fideicomiso que se aprueba, y supletoriamente por los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las Secciones Cuarta, Quinta, Sexta y Octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de la normativa provincial vigente en materia de sociedades anónimas unipersonales.

Art. 16.- Fiduciario.

Autorízase a la provincia de Salta, a través del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, representándola en su carácter de Fiduciante, Fideicomisario y Beneficiario, a suscribir el contrato de fideicomiso, por ante la Escribanía de Gobierno, con Fiduciaria de Salta S.A.U., Sociedad Anónima Unipersonal constituida conforme la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la Ley Provincial 8086.

Art. 17.- Aportes Iniciales.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en propiedad fiduciaria al FOGASAL, en calidad de aporte inicial, un monto de Pesos Un Mil Millones (\$ 1.000.000.000). De estos fondos, la suma de Pesos Novecientos Noventa Millones (\$ 990.000.000) serán destinados exclusivamente a que el Fiduciario constituya el Fondo de Riesgo. Estos aportes junto con los futuros estarán exclusivamente afectados a los fines previstos en la presente Ley.

Art. 18.- Funciones y Facultades.

El FOGASAL tendrá como objeto exclusivo la realización de las siguientes operaciones, con el fin de fortalecer el acceso al crédito de los actores económicos de la Provincia:

- a) Otorgar garantías directas o indirectas para garantizar créditos otorgados a personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en la provincia de Salta.
- b) Otorgar garantías en respaldo de las que emitan las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) y/o que emitan los fondos de garantía de carácter público, inscriptos en los correspondientes Registros abiertos en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).
- c) Desarrollar actividades complementarias que faciliten el acceso al financiamiento, tales como asistencia técnica y capacitaciones para las

MiPyMEs.

Art. 19.– Patrimonio y Fondo de Riesgo.

Los bienes y fondos que son transferidos al FOGASAL constituirán un patrimonio separado e inembargable, quedando excluidos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciante y del fiduciario. Los fondos con destino a la integración del Fondo de Riesgo, responderán exclusivamente por las obligaciones contraídas en el marco del fideicomiso.

Art. 20.– Autorización para Contrato y Adecuaciones.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a introducir ajustes y adecuaciones al contrato, siempre que:

- a) No alteren los elementos esenciales ni el objeto del Fideicomiso.
- b) Sean necesarios para el cumplimiento de normativas del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV) u otros organismos de control.
- c) Procuren una mejor administración del patrimonio fideicomitado y la optimización de sus objetivos.

Art. 21.– Comité Ejecutivo.

Créase el Comité Ejecutivo del Fideicomiso "Fondo de Garantías de Salta" (FOGASAL), integrado por entre tres (3) y cinco (5) miembros titulares e igual número de miembros suplentes, designados por el Poder Ejecutivo Provincial. Sus funciones serán las de supervisar el funcionamiento del FOGASAL y aprobar las políticas de inversión y otorgamiento de garantías. Los miembros del Comité Ejecutivo deberán ser funcionarios públicos y su actuación será ad-honorem si ya perciben una retribución por sus cargos de origen.

Art. 22.– Atribuciones del Poder Ejecutivo

Se faculta al Poder Ejecutivo a:

- a) Realizar nuevas transferencias de fondos o bienes al FOGASAL, en la medida en que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- b) Convenir y actualizar los honorarios de administración de "Fiduciaria de Salta S.A.U.", en función de la evolución del FOGASAL y las condiciones del mercado.
- c) Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo, especificando los Ministerios o Secretarías que representarán, garantizando la pluralidad e idoneidad técnica en su composición.

Art. 23.– Exenciones Fiscales.

El contrato cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente Ley, futuras modificaciones y todas las tramitaciones que realice el Fiduciario en su calidad cuando actúe en ese carácter por el "Fideicomiso de Garantías de Salta" (FOGASAL), se encontrará exento del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

El Fideicomiso "Fondo de Garantías de Salta" (FOGASAL), así como los actos y contratos celebrados en el marco de sus operaciones, estarán exentos del pago de todo impuesto, tasa, contribución o cualquier otro tributo de carácter provincial, incluidos el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios.

Art. 24.– Modificación del Código Fiscal,

Incorpórase como inciso 30) en el artículo 276 del Código Fiscal de la provincia de Salta el siguiente texto: "30) Las fianzas, avales, prendas, hipotecas y demás garantías personales o reales constituidas a favor del Fideicomiso de Garantías de Salta, así como las garantías emitidas por dicho Fideicomiso, se encuentran exentos del pago del Impuesto de

Sellos."

Art. 25.- Adecuaciones Presupuestarias.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la constitución e integración del aporte inicial y los aportes posteriores al Fondo de Riesgo, así como para afrontar los gastos que demande la constitución del Fideicomiso y su primer año de funcionamiento.

Art. 26.- Inscripción ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El Fiduciario del Fideicomiso gestionará ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA) su inscripción en el registro correspondiente como Fondo de Garantías de Carácter Público, aceptando por lo tanto la fiscalización y contralor del BCRA en los aspectos referidos al cumplimiento de las normas por él emitidas en esta materia.

Art. 27.- Facultades Reglamentarias.

Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley.

Art. 28.- Anexo.

Apruébase el modelo de contrato del Fideicomiso "Fondo de Garantías de Salta" que forma parte integrante de la presente Ley, como Anexo.

Art. 29.- Imputación presupuestaria y aportes.

El aporte inicial y los aportes posteriores que el Estado Provincial realice al Fondo de Riesgo creado por la presente Ley se imputarán a las partidas presupuestarias específicas que a tal fin disponga la Ley de Presupuesto General de la Provincia o sus adecuaciones.

Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a prever en los proyectos de presupuesto de los ejercicios subsiguientes las partidas necesarias para atender dichos aportes.

Art. 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Mashur Lapad, VICEPRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 5 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 755

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-53110/2025 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8509, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – Arancibia (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051951

DECRETOS

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 723

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 289-98532/2025, N° 347-42761/2025-Cde. 2, N° 48-97553/2025, N° 236-98892/2025-Cde. 2, N° 399-64622/2025-Cde. 1, N° 341-108297/2025, N° 411-36410/2025-Cde. 14, N° 47-93372/2025, N° 140-12965/2025-Cde. 1001, N° 231-101211/2025, N° 41-92915/2025, N° 411-36410/2025-Cde. 13, N° 411-14196/2025, N° 234-101285/2025, N° 347-42761/2025-Cde. 3, N° 59-76793/2025, N° 59-76793/2025-Cde. 1, N° 272-100578/2025, N° 11-127483/2025, N° 41-111685/2025-Cde. 1, N° 68-122816/2025, N° 321-24026/2025 y N° 321-24026/2025-Cde. 4

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, el artículo 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestados asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en el Presupuesto del Instituto de Música y Danza de la Provincia, Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Hospital Público Materno Infantil SE, Hospital Dr. Arturo Oñativia e Instituto Provincial de

Vivienda;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$3.461.271.375,59), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XIV integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$85.209.344,60) según detalle obrante en los Anexos XV a XIX de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un importe total de Pesos Sesenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$62.250.000,00), según detalle obrante en el Anexo XX del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$5.157.500,00), según detalle obrante en el Anexo XXI del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de Pesos Siete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Seis (\$7.294.806,00), según detalle obrante en el Anexo XXII del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$4.350.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el

Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXIV del presente decreto.

Artículo 9º.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 44 – Observatorio de Violencia contra las Mujeres, por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$1.179.750,00), según detalle obrante en el Anexo XXV del presente decreto.

ARTÍCULO 10.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6º del Decreto N° 64/2025, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 30390684, N° 30393973, N° 30394626, N° 30462895, N° 30476795, N° 30477000, N° 30481738, N° 30614983, N° 30615257, N° 30615345, N° 30615530, N° 30617818, N° 30622633, N° 30624701, N° 30629261, N° 30663742, N° 30663785, N° 30742002, N° 30773298, N° 30795374, N° 30796828, N° 30806791, N° 30462553 y N° 31581001, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de este decreto.

ARTÍCULO 11.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 12.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 13.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051920

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 724

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100171–16746/2024–0

VISTO la situación laboral de la señora Sulma Carolina Fernández, personal con designación temporaria del Hospital Presidente Juan Domingo Perón de la localidad de Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, quien en el año 2024, habría superado el máximo de 10 (diez) inasistencias injustificadas discontinuas permitidas;

Que por conducto de la Disposición Interna N° 59/2024 del Gerente General del Hospital Juan Domingo Perón, se dispuso suspender en forma preventiva a la señora Fernández;

Que de acuerdo a las planillas, informes obrantes en autos y el reconocimiento de la propia agente, esta superó ampliamente las 10 (diez) inasistencias discontinuas, sin motivo que las justifiquen, durante el periodo 2024, por lo que quedó comprobado que la

misma es responsable de la falta que se le imputa;

Que finalmente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública (conf. Dictamen N° 1408/2024), aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d), del Decreto N° 3896/2012;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo, reglas propias de la función pública; Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que, en efecto, el artículo 15 inciso d) del decreto citado precedentemente, establece, en relación al régimen de sanciones disciplinarias, que "será causal de cesantía, sin sumario previo, la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas, discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última";

Que debe señalarse también que, de las constancias que obran en el expediente, surge que la agente ejerció su derecho de defensa, en consecuencia, el procedimiento realizado se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 80 /2025 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar a la agente Sulma Carolina Fernández la sanción de cesantía debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir del 09 de febrero de 2024, la sanción de cesantía a la señora Sulma Carolina Fernández, D.N.I. N° 36.379.904, personal de planta temporaria, agrupamiento: M-5, dependiente del Hospital Presidente Juan Domingo Perón del Ministerio de Salud Pública, establecida en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051921

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 725

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 22-610648/2019 y agregados.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Gea Energy S.A.", en contra de la Resolución N° 543/2024 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución, se rechazó el descargo interpuesto y se dieron por concluidas las actuaciones practicadas, determinando de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 11/2018 a 06/2019 del Impuesto a las Actividades Económicas - Régimen Convenio Multilateral, cuyo monto asciende a la suma \$ 2.123.414,80 (Pesos dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos catorce con 80/100), de conformidad al resumen consignado en planilla anexa a la Resolución;

Que en forma preliminar, corresponde advertir que el recurso jerárquico fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 69 del Código Fiscal, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad formal;

Que la firma plantea la nulidad de la resolución, aduciendo que la misma habría incurrido en múltiples arbitrariedades afectando su derecho de defensa, enumerando entre ellas la falta de consideración de la documentación aportada y el rechazo "injustificado" de la prueba pericial contable ofrecida en su descargo, las que confirmarían, a su criterio, su actividad de compra de gas "por cuenta y orden de terceros";

Que por ello, concluye que el acto administrativo carece de los elementos esenciales y en consecuencia es nulo;

Que por último, arguye que el criterio fiscal para considerar la actividad desarrollada por la sociedad fue inadecuado omitiendo considerar los antecedentes obrantes en el expediente y aplicar el principio de realidad económica;

Que contrariamente a lo afirmado por la recurrente, cabe destacar que la Administración procedió a un análisis técnico y jurídico de cada una de las cuestiones planteadas por la firma;

Que además, debe señalarse que a pesar de que se efectuaron diversos requerimientos a la contribuyente, la misma no aportó la totalidad de la documentación que habilite a desarrollar un trabajo pormenorizado de su estructura financiera y económica, y que permita determinar su actividad efectivamente desarrollada, ello conforme surge del informe del Subprograma de Inspecciones Fiscales;

Que en tal sentido, los deberes formales que la ley les impone a los contribuyentes, hacen justamente a la posibilidad del Fisco de determinar la existencia de los hechos;

Que es decir, que, para evitar a la Administración una tarea de imposible realización y que se encuentre inerte frente al silencio, la ocultación o la sigiliosidad del contribuyente o terceros, la ley establece precisamente deberes formales que consisten en informar, declarar hechos o presentar documentación ante su requerimiento, entre otros. Estos constituyen justamente las formas de suplir la dificultad de la carga de la prueba que Fisco debe llevar;

Que en efecto, según surge de las constancias del proceso, ante la falta de colaboración y de aporte de la totalidad de la documentación requerida, aduciendo

confidencialidad de los contratos celebrados, la Administración determinó en forma presunta el impuesto omitido, considerando la información de su sistema informático, cuenta corriente del impuesto de referencia, detalle de retenciones informadas por la firma y el agente Gasmarket S.A.; información sobre declaraciones juradas mensuales (CM03) presentadas por los periodos 11/2018 a 06/2019 y anual (CM05) por el año 2018; constancia de inscripción ante AFIP; Inteligencia Fiscal del organismo que facilita historial de inscripciones, reportes de declaraciones juradas de IVA (F2002) y empleador (F931) por los periodos 11/2018 a 04/2019 e Impuesto a las Ganancias (F713) por el año 2018; información referida a domicilio, inscripciones, actividades, antecedentes comerciales, bancarios, nómina de empleados, contrato social y modificaciones extraídos de Nosis; y otros elementos que por su vinculación con el hecho imponible permitían establecer su existencia y monto, tal como lo dispone el artículo 32 del Código Fiscal;

Que por ello, contrariamente a lo sostenido por la recurrente, la actividad realizada por la Dirección General de Rentas en modo alguno resulta arbitraria, en tanto el ajuste se fundó en una diferencia de base imponible que la contribuyente omitió incorporar en sus declaraciones juradas mensuales del Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral por los periodos 11/2018 a 06/2019;

Que bajo tales pautas, se concluye que el ente fiscal actuó diligentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación y fiscalización con el objeto de considerar la determinación de la base imponible;

Que además, cabe destacar que teniendo la recurrente amplias posibilidades de aportar la prueba correspondiente, en la presente instancia, no desvirtuó la determinación estimativa ni acompañó probanza alguna que demuestre la veracidad de los dichos, deviniendo los mismos en meras conjeturas que resultan insuficientes a los efectos de controvertir la pretensión fiscal;

Que en estas circunstancias, viene al caso recordar, que las nulidades requieren para su procedencia la configuración de un perjuicio concreto ya que, es postulado esencial que la nulidad no se declara por la nulidad misma;

Que es decir que, ninguna nulidad puede tener un fin en sí misma y esta grave sanción debe obedecer siempre a la existencia de un interés, lo cual supone la violación de una formalidad legal y la demostración de que mediante ella la parte experimenta un perjuicio concreto;

Que ello así, porque las garantías constitucionales no operan en el vacío o de manera abstracta, sino que su influencia en el trámite del proceso debe siempre proponerse sobre la base de razonamientos que permitan observar que su cercenamiento se ha traducido en perjuicio concreto para la posición de la persona en cuyo favor se invocan;

Que por lo expuesto corresponde desestimar los agravios esgrimidos por la presentante respecto de la nulidad de la resolución dictada;

Que por otra parte, también cabe recordar que la Administración no está obligada a analizar todas y cada una de las argumentaciones de la parte, sino tan sólo aquellas que sean conducentes y posean relevancia para decidir el caso;

Que es así que podrá disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión, siendo que se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueran manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios;

Que si bien la búsqueda de la verdad material pareciera impulsar a que la Administración considere todos los medios de prueba solicitados por la parte, existe un límite impuesto por el reglamento del procedimiento administrativo que brinda al juzgador

la posibilidad de denegarla en todo o en parte si las considerara inconducentes, impertinentes, innecesarias, inútiles, redundantes, imposibles de cumplir o que sólo buscan dilatar temporalmente el acto administrativo de resolución (TFN Sala "A" causa N° 29.923-I DEL BIANCO CAROLA MAIA s/ recurso de apelación);

Que en tales condiciones, también es importante señalar que "la pericia de parte" que ofrece la contribuyente como prueba, no resulta procedente, ya que de conformidad con las disposiciones vigentes, las funciones referentes a la fiscalización y determinación de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el artículo 5 del Código Fiscal corresponden a la Dirección General de Rentas;

Que así es que, el objetivo de ese organismo es la maximización del cumplimiento voluntario de la obligación, de manera tal que quienes manifiesten capacidad contributiva resulten contribuyentes, estén debidamente registrados, presenten sus declaraciones juradas en tiempo y forma y abonen sus impuestos;

Que en ese entendimiento, la Dirección General de Rentas cuenta con facultades de fiscalización, que se orientan al control del correcto cumplimiento de las obligaciones y deberes formales que tienen los sujetos pasivos;

Que estos aspectos constituyen uno de los temas más trascendentes en lo que concierne a la actividad de la Administración Tributaria; en su quehacer cotidiano éste es un punto de acción preponderante, por lo que no puede ser suplida por perito de parte que establezcan discrecionalmente los conceptos a gravar;

Que por lo expuesto, no se ha vulnerado el debido proceso ni el derecho de defensa de la recurrente, ya que según surge de análisis de las actuaciones, el ente recaudador no se ha apartado de las circunstancias de hecho y derecho que se verifican en el presente caso;

Que por último, en cuanto al agravio referido a la aplicación del principio de la realidad, resulta pertinente formular algunas apreciaciones;

Que dicho principio interpretativo implica que, en el supuesto de divergencia entre las formas jurídicas adoptadas por el contribuyente y realidad económica, debe prevalecer esta última, en razón de constituir el hecho imponible el fruto de la voluntad de la ley, con el propósito de valorar la riqueza de acuerdo con una finalidad política y no de seguir a los contribuyentes, atribuyendo efectos a sus manifestaciones de voluntad (Jarach, Curso Superior de Derecho Tributario, pág. 282);

Que este dogma autoriza a indagar los hechos y su relación con las figuras empleadas por las partes, consagrándose el sustrato económico subyacente en el hecho generador por sobre el ropaje jurídico utilizado por las partes intervinientes en el negocio; es en definitiva la posibilidad de otorgar preeminencia a la intervención empírica (situación de hecho) por sobre la jurídica (situación de derecho);

Que en derecho tributario, cuando el contribuyente comete un abuso de formas jurídicas, el intérprete está autorizado a desarrollar consideraciones económicas para la exégesis de la ley tributaria y para el encuadre del caso concreto frente al mandato resultante, no sólo de la literalidad del texto legislativo, sino también frente a su espíritu;

Que en función de lo referido, y en atención a la documentación analizada por el organismo fiscal, se concluye que el mismo sustentó debidamente la determinación de impuesto y la misma refleja la realidad económica del contribuyente;

Que por ello, en el presente caso, no se constata arbitrariedad alguna, pues de las constancias de las actuaciones, surge que la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa al haber sido notificada de las actuaciones y aportar todos los elementos de prueba pertinente en resguardo de sus derechos, las que han sido debidamente

valoradas;

Que en virtud de lo expuesto, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por "Gea Energy S.A.", en contra de la Resolución N° 543/2024 de la Dirección General de Rentas;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 264/2025;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por "Gea Energy S.A." – CUIT N° 30-71508020-2, en contra de la Resolución N° 543/2024 de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Economía Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051922

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 726

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090136-64892/2011-0 y Agregados.

VISTO los Decretos N° 3273/2012 y N° 3399/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de los mismos se ratificaron los contratos de promoción suscriptos en fechas 18/09/2012 y 21/10/2014, respectivamente, entre el señor Carlos Esteban Perez Martínez y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la entonces vigente Ley N° 6064 de Promoción de la Actividad Turística en la Provincia de Salta y sus modificatorias;

Que los referidos contratos tuvieron por objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a favor del señor Carlos Esteban Perez Martínez, como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión "Guachipas Golf – Hotel Boutique" y su ampliación que se denominó "Proyecto de Inversión Turístico "Guachipas Golf – Hotel Boutique – 2° Etapa";

Que de las cláusulas de los contratos de promoción suscriptos surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la de realizar las inversiones necesarias para la ejecución de obras civiles e infraestructura destinadas a un hotel que, en una primera instancia, tendría nueve habitaciones, y luego estipuló para la segunda etapa la construcción de cuatro suites, restaurante, salón, sótano, altillo y galerías, con sus instalaciones complementarias y equipamiento correspondiente;

Que con ese fin, la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes, en ese entonces, en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y de Sellos, por

un plazo de 8 (ocho) años, y certificados de crédito fiscal por un monto total de \$ 4.400.000 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil), suma que fue desembolsada en su totalidad;

Que la firma promovida se obligó a reintegrar los montos recibidos en certificados de crédito fiscal en un plazo de 10 (diez) años, luego de transcurridos 5 (cinco) años de gracia, compromiso cuyo cumplimiento no se acreditó, encontrándose las anualidades pautadas a tal fin vencidas e impagas a la fecha;

Que el régimen aplicable establece la pérdida de los beneficios otorgados en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la ley, su reglamentación y convenios que se suscribieron, imputable a los beneficiarios, por lo que el Poder Ejecutivo podrá rescindir los contratos suscriptos;

Que además los contratos de promoción suscriptos con el señor Carlos Esteban Perez Martínez estipulan expresamente que, ante el incumplimiento injustificado por parte de la beneficiaria, corresponde rescindir los mismos, con revocación de los beneficios otorgados;

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomaron la intervención que les compete;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley N° 8086,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Rescíndanse los contratos de promoción suscriptos entre la Provincia de Salta y el señor Carlos Esteban Perez Martínez, en fechas 18/09/2012 y 21/10/2014, los que fueran ratificados por Decretos N° 3273/2012 y N° 3399/2014, respectivamente, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.– Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por el señor Carlos Esteban Perez Martínez, debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 935/2012.

ARTÍCULO 3º.– Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por el señor Carlos Esteban Perez Martínez en la suma de \$ 4.400.000 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil), más las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo ser abonada dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5º.

ARTÍCULO 4º.– Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra del señor Carlos Esteban Perez Martínez, en caso de que el mismo no deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

ARTÍCULO 5º.– Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro N° 3-100-0004101331-5 denominada “Gobierno de la Provincia de Salta – Ley 6891”, perteneciente al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 6º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051923

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 727

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-198912/2025-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y la propuesta efectuada por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan “ad honorem”, duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que en consecuencia, la citada organización solicita designar como Consejera Titular a la señora María Belén Altamirano Castelli y como Consejera Suplente a la señora Agustina Martínez, ante el órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose en sentido favorable;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de marzo de 2025 y por el término de tres (3) años, a la señora María Belén Altamirano Castelli, D.N.I. N° 43.440.462, como Consejera Titular, y a la señora Agustina Martínez, D.N.I. N° 41.486.675, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta en representación de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), ambas en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051924

SALTA, 4 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 745

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 239-162086/2025-0

VISTO la solicitud de refuerzo presupuestario efectuada por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA); y,

CONSIDERANDO:

Que la asignación del refuerzo solicitado resulta posible por las economías dispuestas a través de los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 164D/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que resulta procedente el registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en el Presupuesto de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) conforme a lo normado por artículo 19 de la Ley N° 8479;

Que el artículo 7° de la citada Ley expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479, el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – De los Ríos Plaza – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051929

SALTA, 4 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 746

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110011-82556/2025-0

VISTO los Contratos de Préstamo y de Cesión de Derechos en Garantía, celebrados entre la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 8479, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se encuentra facultado a contraer un endeudamiento con el agente financiero de la Provincia, el Banco Macro S.A.;

Que en el marco de la citada normativa, se celebró un Contrato de Préstamo con dicha entidad financiera, por un monto total de \$ 60.000.000.000 (Pesos Sesenta Mil Millones), para la cancelación de servicios de la deuda pública provincial;

Que, a su vez, se garantizó el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia de Salta en el convenio suscripto, con los fondos del Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales (Ley N° 23.548), hasta la cancelación definitiva del préstamo, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Cesión de Derechos en Garantía suscripto entre las partes;

Que se han efectuado los respectivos análisis de viabilidad de la operación y proyección financiera por el período de vigencia del financiamiento, contemplando los servicios a atender, por parte de los organismos competentes;

Que los modelos de los contratos celebrados han sido aprobados mediante las Resoluciones N° 42/2025 y N° 55/2025, ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, se han expedido a favor de la procedencia de la operatoria a realizar;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Contratos de Préstamo y de Cesión de Derechos en Garantía, celebrados entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y el Banco Macro S.A., representado por su apoderado, el señor Javier Eduardo Lanusse, los que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 495

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 140.490/2025 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la abogada Emilia Margarita Tomecek; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo del Lic. Hernán Ramiro Aguilera, quien presentó la rescisión a su contrato prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/25, a partir del 17 de enero del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Lic. Hernán Ramiro Aguilera, D.N.I. N° 36.804.903, prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 17 de enero del 2025.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la abogada Emilia Margarita Tomecek, D.N.I. N° 35.135.300 a partir del 04 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051925

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 496

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 174.120/2025 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Josefina Belluccini; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo de la Lic. Silvia Guadalupe Nolasco Barboza, cuyo contrato feneció el 31 de julio del 2025, conforme Decisión Administrativa N° 258/25;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Josefina Belluccini, D.N.I. N° 37.721.833, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051926

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 497

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 145.555/2025 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Daiana Silvia Erazo Banegas; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo de la Sra. Rocio Muriel Saldaño, cuyo contrato feneció el 31 de diciembre del 2024, conforme Decisión

Administrativa N° 474/25;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Daiana Silvia Erazo Banegas, D.N.I. N° 36.677.171, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051927

SALTA, 3 de Noviembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 498

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-127528/2025-0

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 340/22, se designa a la doctora Cinthia Libertad Muñoz Villarroel, como Gerente General del Hospital de La Poma;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la doctora Cinthia Libertad Muñoz Villarroel, en la función de Gerente General del Hospital de La Poma y designar a la doctora Viviana Beatriz Brain, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N°

8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la función de Gerente General de Hospital de La Poma, dispuesta por Decisión Administrativa N° 340/22, de la doctora **CINTHIA LIBERTAD MUÑOZ VILLARROEL, D.N.I. N° 32.631.007.**

ARTÍCULO 2°.– A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la doctora **VIVIANA BEATRIZ BRAIN, D.N.I. N° 16.857.475, Matrícula Profesional N° 2670**, en la función de Gerente General del Hospital de La Poma, Función 1, Decreto N° 623/06.

ARTÍCULO 3°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **VIVIANA BEATRIZ BRAIN, D.N.I. N° 16.857.475, Matrícula Profesional N° 2670**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente Categoría A Zona E y adicionales por Radicación de Profesionales en Localidades de Difícil Acceso tipo C y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007002000, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 06/11/2025
OP N°: SA100051928

RESOLUCIONES

SALTA, 04 de Noviembre de 2025

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1866
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-57874/2023, caratulado “ENTE REG. DIRECTORIO – AUDITORÍA DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PERÍODO DICIEMBRE 2022 – DPTO. ORÁN Y SAN MARTÍN”, las Resoluciones Ente Regulador N°s 192/23, 226/23 y 150/24, el Decreto Provincial N° 50/23, las Leyes 7125 de Emergencia Económica y Financiera y 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica –prorrogadas por ley 8482–, la Ley 27.742, el DNU N° 370/25, y el Acta de Directorio N° 48/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria,

energética, sanitaria y social;

Que, bajo ese mismo esquema, el 26 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *“...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”* (cfr. artículo 9°);

Que, del mismo modo debemos tener presente, la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 – primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, en esos mismos lineamientos, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 370/25, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar hasta el 9 de julio de 2026 (i) la emergencia del Sector Energético Nacional declarada por el Decreto N° 55/23 y prorrogada por el Decreto N° 1023/24, y (ii) el Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados establecido en el artículo 2° del Decreto N° 465/24, a fin de que la Secretaría de Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación, continúe dictando todos los actos que se requieran para la reestructuración del régimen de subsidios a la energía y para definir los mecanismos específicos que materialicen la asignación y efectiva percepción de los subsidios por parte de los usuarios;

Que, sumado a ello, a través del artículo 4° del mentado DNU se invitó a las provincias a coordinar con la Secretaría de Energía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción, así como la aplicación de las medidas que resulten de la reestructuración de los subsidios;

Que, repasados tales antecedentes, tenemos que mediante el Artículo 8° (último párrafo) de la Resolución ENRESP N° 150/24, se dispuso ratificar la vigencia del Régimen de subsidios de Tarifa Preferencial para Zonas Cálidas, a partir del mes de Noviembre de 2024, aplicable a todos los usuarios residenciales comprendidos en el mentado Régimen, con consumos iguales o inferiores a 550 kw/h mes;

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 y al Decreto Nacional N° 465/2024, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/2024;

Que, en un paralelismo con los topes previstos por el artículo 8 de la Resolución ENRESP N° 150/24, vale traer a colación lo dispuesto por la Resolución N° 90/24 de la

Secretaría de Energía de la Nación, que establece en su Artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 kwh/mes y en el inc. b) establece para la demanda de usuarios categorizados como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 kwh/mes;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verifica un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23 y demás normativa nacional complementaria, alineada al objetivo declarado por ese Gobierno, en el sentido de “adequar las tarifas del sistema energético sobre la base de los costos reales del suministro”;

Que, transitando el sendero del sinceramiento tarifario impulsado por el Gobierno Nacional, y atendiendo a los topes fijados por dicha jurisdicción, resulta oportuno y necesario reformular en estas instancias, el tope previsto en el último párrafo del Artículo 8° de la Resolución ENRESP N° 150/24, a los límites de consumo para usuarios categorizados en el Nivel 2, establecido por el Artículo 1° inc. a) de la Resolución N° 90/24 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que, es de hacer notar que, desde la provincia no solo se garantiza un subsidio a los usuarios residenciales de menores ingresos de la zona en cuestión, sino también a los demás usuarios residenciales con independencia de la categorización que revisten, es decir, sean N1 o N3;

Que, los subsidios así focalizados y con el tope descripto, buscan garantizar el acceso al consumo indispensable en los hogares de la zona en cuestión, a la par que incentivan un consumo eficiente, todo lo cual también redundará en eficiencias para el gasto público;

Que, como ya se dijo, este criterio también encuentra causa adecuada en el marco de prórroga de las leyes de emergencia económica 7125 y modificatorias, como también en la ley de reforma del Estado Provincial 6583, eficientizando la inversión del gasto público;

Que, la situación imperante exige la adopción de medidas tendientes a cumplir con los objetivos señalados, garantizando sostenibilidad y preservando la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Salta;

Que, paralelamente a ello, resulta necesario continuar con las campañas de educación y comunicación hacia los usuarios del servicio sobre el uso racional y consiente de la energía, brindando información sobre consumos de los artefactos eléctricos comúnmente utilizados, recordando que, tanto desde la página web del Ente Regulador como de la de EDESA, se puede acceder a una calculadora de consumos y a un listado con los Consumos Estimados de Artefactos Eléctricos, más su tabla comparativa, que le permitirá llevar una eficiente gestión del recurso que se reflejará necesariamente en sus consumos finales;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ADECUAR, a partir del período de facturación Noviembre/2025 el tope previsto en el último párrafo del artículo 8° de la Resolución ENRESP N° 150/24, a los límites de consumo para usuarios residenciales, establecido por el Artículo 1° inc. a) de la Resolución N° 90/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, ello por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100018147

Fechas de publicación: 06/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130150

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2136

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 3 de Noviembre de 2025.

Y **VISTOS** estos autos caratulados “**Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia de Garantías de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –Circunscripción Metán – Ley N° 7016**”, Expte. N° 337/25, y

CONSIDERANDO...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE GARANTÍAS DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CINRCUNSCRIPCIÓN METÁN**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a las postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **CORRAL MARTIN, María Cecilia** – D.N.I. N° 36.601.401–; **GARCIA, Valeria Alejandra** –D.N.I. N° 29.829.191– y **HERRANDO, Vanesa Claudina** –D.N.I. N° 31.510.910–.

II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – **J. Martín Diez Villa**, VICEPRESIDENTE – **M. Elena González Diez**, **Eduardo A. Barrionuevo**, **Raúl Romeo Medina**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Corina Lona**, SECRETARIA



Recibo sin cargo: 100018144
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130129

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE TANQUE VERTICAL PARA ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27556/25.

Destino: Planta Potabilizadora Campo Alegre, Localidad de La Caldera.

Apertura de Ofertas: 17/11/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013130
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100130146

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0347 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MÓVIL INTERNO N° 2147.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-144328/2025-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 14/11/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018143
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130128

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/2- 0348 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD Y LUMINARIA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140050-134237/2025-0.

Destino: Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 14/11/2025 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 –CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018142
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130127

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0350 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Expediente N°: 0030052-160358/2025-0.

Destino: Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas.

Fecha de Apertura: 25/11/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio de Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018141
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130125

LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE N° 7903/25
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 26/11/2025, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la adquisición de equipos informáticos.

Informes y entrega de pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

Consulta de pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar y www.justiciasalta.gov.ar – teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia 4671 (Ciudad Judicial)– CP 4400 – Salta – Argentina.

Dra. María José Ruíz de los Llanos, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013123
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130104

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL CIF.

Expediente N° 130-840/25.

Fecha de apertura: 25/11/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: telefono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Sr. García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013122
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130081

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0868-ASI25 Y 105/2-1047-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de concertinas y materiales para su instalación con destino a Dpto. Vig. y Trat. Pabellón C – G y Dpto. Seg. Ext. CTPPMS (concertina perímetro), dependiente del SPPS.

Expte. N° 0140050-107550/2025-0

Resolución N° 391/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada:

- Para el Proceso N° 105/2-0868-ASI25 (2° llamado) a la firma comercial ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL, por un importe total de \$1.651.763,38 (pesos: un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres con 38/100 ctvs.).
- Para el Proceso N° 105/2-1047-ASI25 (3° llamado) a la firma comercial ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL por un importe total de \$2.730.000,00 (pesos: dos millones setecientos treinta mil con 00/100 ctvs.).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018140
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130120

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 017/2025
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ANTEPROYECTO AMPLIACIÓN OFICINAS.

Expediente N°: 282-292/25.

Fecha y hora de apertura: 14/11/2025 – **Horas:** 10:00.

Costo pliego: sin costo.

Consultas: área administrativo contable-Sector Compras y contrataciones. Teléfono (387) 4211400, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. 25 de mayo N° 550 – Ciudad de Salta.

Mail: compras@enrejasalta.com.ar, con la indicación en el campo asunto consulta –

Licitación Pública N° 01/25.

Lugar de presentación de oferta y apertura: ENREJA, 25 de Mayo 550, –Ciudad de Salta o por mail a compras@enrejasalta.com.ar con la leyenda: Propuesta – Licitación Pública N° 01/25.

DR. Caro, Aníbal–Presidente

Valor al cobro: 0012 – 00013124
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130112

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1130-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de materiales para la fabricación y/o reacondicionamiento de 20 (veinte) fundas de chalecos de protección con destino a la Alcaldía Gral. N° 1, dependientes del SPPS.

Expte. N° 0140050-107589/2025-0

Resolución N° 389/2025 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada:

- VERONICA NOEMI USQUEDA por el importe total de \$ 897.400,00 (pesos un ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018133
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130082

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27382/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada – correspondiente a Convenio Economía.

Objeto: nexo y construcción de pozo N° 2 Chicoana.

Destino: Chicoana.

Exp. N° 27382/25.

Fecha de contratación: 22/10/2025.

Proveedor: BIOTEC SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art.15 i.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013121
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130079

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27586/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

Objeto: Servicio de reparación integral de boca de registro en ciudad de Salta Capital altura Ohiggins 1154 B° 20 de Febrero.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 31/10/2025.

Proveedor: GALLAGHER JUAN PABLO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013120
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130077

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27587/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de dos adaptadores de brida para válvula esclusa Castañares 3.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 31/10/2025.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013119
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130075

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27589/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de una EBS y accesorios pozo puesto sanitario y comunidad Misión La Paz.

Destino: Misión La Paz – Santa Victoria Este.

Fecha de contratación: 03/11/2025.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO & CIA SRL
- FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013118
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130074

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27590/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de una EBS y accesorios pozo La Cañada Alto La Sierra.

Destino: Alto La Sierra – Santa Victoria Este.**Fecha de contratación:** 03/11/2025.**Proveedor:**

- GOMEZ ROCO & CIA SRL
- FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS**Valor al cobro:** 0012 – 00013117**Fechas de publicación:** 06/11/2025**Importe:** \$ 5,950.00**OP N°:** 100130073

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – ETASA S.A. – AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO (SAE)

En cumplimiento a lo estipulado en el art. 7° de la Ley 19.552 mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y por un período de tres días; Ende Transmisión Argentina Sociedad Anónima (ETASA SA) notifica a los propietarios y ocupantes de los inmuebles consignados en el listado abajo transcripto, que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), ha dictado la Resolución RESOL-2025-495-APN-ENRE#MEC mediante la cual se aprobó la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) debido al emplazamiento de la Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV Nodo Frontera (Bolivia-Argentina) – Estación Transformadora Tartagal, en la Provincia de Salta. Dicha Resolución se encuentra disponible para consulta pública en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/normativa/resoluciones>.

Las parcelas cuyos datos catastrales y dominiales se transcriben abajo, quedan afectadas por una Servidumbre Administrativa de Electroducto siendo titular de la misma ETASA SA, según lo dispuesto por el art. 9° de la Ley N° 19.552, se le hace saber que: “El propietario del predio afectado será indemnizado por el titular de la servidumbre en el caso que ésta le origine algún perjuicio positivo susceptible de apreciación económica”. Las heredades afectadas por la SAE quedarán sometidas a lo establecido en los artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552, además a las siguientes restricciones y limitaciones al dominio:

a) En zona rural (Piquetes 1 a 235) de CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (49,80mts), es decir, VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS (24,90mts) medidos a cada lado del eje de la línea.

b) En zona urbana (Piquetes 236 a 264) de DOCE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS (12,86mts), es decir, SEIS METROS CON CUARENTA Y TRES (6,43mts) medidos a cada lado del eje de la línea.

c) En los piquetes 260-261 (urbano) de DIECISIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS (17,05mts), es decir, OCHO METROS CON DOS CENTIMETROS (8,05mts) medidos a cada lado del eje de la línea.

Dicha servidumbre implica la imposición de restricciones y limitaciones al dominio,

detalladas en la resolución mencionada y en la planimetría correspondiente. Entre ellas se mencionan las siguientes prohibiciones de realización: a) Todo tipo de construcciones, de instalaciones y/o de montajes; b) Campos deportivos y de esparcimiento en general; c) Movimientos de suelo que pongan o puedan poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, dificulten las tareas de mantenimiento o disminuyan las distancias de seguridad a los conductores; d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de CUATRO METROS (4,00 m.); e) La quema de rastrojos, matorrales, cultivos, y/o cualquier otro material, en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones; f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos o volátiles inflamables; g) Playas de estacionamiento de vehículos; cementerios; piletas de natación; lagos artificiales y basurales; h) Voladuras de terrenos con explosivos; i) Fumigación aérea; j) La realización de actividades o acopios de materiales que produzcan una reducción de la distancia respecto de los conductores de la línea u ocasionen riesgos contingentes tales como fuego, explosiones, voladuras, etc. k) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de CUATRO COMA CINCUENTA METROS (4,50 m.).

Listado de Propietarios Afectados**N° Catastro __Nómina de Propietarios****Departamento General Jose de San Martín****Localidad: Salvador Mazza**

4329 ____BARROSO OCTAVIANO; Y OTROS

14311 ____BARROSO EMIR OSCAR; Y OTROS

Localidad: Aguaray

4241 ____ZALAZAR MARCELO OMAR

24495 ____ARAMAYO CARRIZO AGUSTIN ALEJANDRO

21957 ____ORTEGA, MARIA DE LAS MERCEDES Y OTROS

2578 ____CHAGRA DE CHAGRA JOSEFINA; Y OTROS

3291 ____REYES HUGO ALBERTO

Localidad: Tartagal

28104 ____TOBAR MARTA ISABEL; BRUNO ANA VALERIA; Y OTROS

28105 ____ARAMAYO ANA MARÍA; MANZUR RAMÓN YSIDRO; Y OTROS

22292 ____SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA

1634 ____BONILLO JOSÉ; BONILLO ANTONIO FÉLIX; Y OTROS

14961 ____AGROMIXTA SA

14960 ____AGROMIXTA SA

14959 ____AGROMIXTA SA

29308 ____CODEGRAN SRL

Bernardo Bertelloni – APODERADO ETASA**Factura de contado:** 0011 – 00028082**Fechas de publicación:** 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025**Importe:** \$ 73,057.50**OP N°:** 100130114**CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA**

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – EXPTE. N° 0090227-134930/2024-0 – DPTO. ANTA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 177 ha netas a habilitar, y 81 ha de protección y reserva, en finca Lagunita, inmueble matrícula N° 17.354 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-134930/2024-0, presentado por la firma J y K SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 05 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: en Salón de Aero Soluciones, sito en Ruta Provincial N° 5, km 95, Municipio Las Lajitas, Dpto. Anta.

Localidad: Salón de Aero Soluciones, Municipio Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín esquina Córdoba, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 27 de noviembre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00028081
Fechas de publicación: 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 31,110.00
OP N°: 100130113



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A. en Expte N°745705/21 MINA ALPACA III, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, ubicado en el Departamento de Los Andes, Salar Pastos Grandes, la que se denomina ALPACA III. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
1. 3399767,00	7252629,00
2. 3406778,75	7252629,00
3. 3406778,75	7250818,17
4. 3408257,00	7250818,17
5. 3408257,00	7248604,00
6. 3399767,00	7248604,00

La superficie es de 3149,54 has. Los terrenos son de propiedad fiscal.
Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028055
Fechas de publicación: 06/11/2025, 13/11/2025, 20/11/2025
Importe: \$ 17.850.00
OP N°: 100130078

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados “BALDOVINO, ELBA NELLY POR SUCESORIO”, EXPTE. N° – 885526/24,” ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes la sucesión de la Sra. ELBA NELLY BALDOVINO, D.N.I . N° F2.960.174, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Octubre de 2.025 .

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028075
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130107

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"PEDRAZA, AMANDA POR SUCESORIO, EXPTE. NO EXP – 914301/25"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Agosto de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018136
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130101

La Dra. Hernández Berni Eugenia – Juez – y Secretaria N 1 Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **"ZAMPEDRI, DANIEL VALENTIN POR SUCESORIO, EXPTE. N° 917316/25,"** que se trámite por ante el JUZGADO EN LO CIVIL y COM. DE 1ra INST. 1° NOM–TARTAGAL–DISTRITO TARTAGAL., ordena: CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Octubre del 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028072
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130100

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **“HOYOS, GLADI DEL CARMEN; HERNANDEZ, GERMAN DARIO; HERNANDEZ, PABLO POR SUCESORIO EXPTE N° EXP-857582/24,”** de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de PABLO HERNANDEZ (DNI N° 8.387.305) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Octubre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028070
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130098

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos **"AVALOS, ALFREDO GENARO S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 875379/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028069
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130097

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava

Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados **“GONZALEZ PORTUGAL, LEANDRO; FLORES , ANTONIA POR SUCESORIO EXPTE N° 934905/25”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Octubre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028068
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130096

La Dra. Jacqueline San Miguel, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Jose Araujo, en los autos caratulados: **“CLEMENTE, FELIPE JAVIER POR SUCESORIO”, EXPTE.N° 928786/25,”** ORDENA CITAR por edictos que se publicaran por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Octubre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018134
Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130091

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“BRUNA, PEDRO AUGUSTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 941725/25”**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028058
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130084

En los autos caratulados: **“MIRSE, ZAIRA ROSA – POR SUCESORIO, EXP – 938628/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Zaira Rosa Mirse DNI N° 13.118.890, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027848
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130083

En los presentes autos caratulados: **“BERNIA, OLGA GLADIS – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 781092/22,”** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Olga Gladis Bernia DNI 10.581.807 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027946
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130080

En los autos caratulados: **"BASTERRA, DIONISIO CEFERINO – – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 937255/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Dionisio Ceferino Bastera DNI N° 8.174.494, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028052
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130072

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados **"DOMINGUEZ, ADRIANA INES CONTRA FLORES DE ABRAHAN, NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON; DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. 697201/20"** ORDENA: CITAR a los que se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula n° 8752 del departamento General Güemes, como sucesores de la Sra. Amanda Domínguez de Solis, mediante edictos (artículo 145 del CPCC) los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 343 del CPCC.Fdo.: Dra. Cintia Virginia Pepelnac, abogada auxiliar .
SALTA, 3 de Noviembre de 2.025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028054
Fechas de publicación: 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130076

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nom. Del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados **"CORTEZ DE TOLEDO, PAULA PRUDENCIA C/PIZETTI, JULIO; Y ECKARDT, CARLOS JULIO Y/O SUCESTORES; Y/O CUALQUIERA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EXPTE. N° 7.758/21,"** cítese a los Sres. Eckardt, Carlos Julio y a los herederos del Sr. Pizzetti, Julio a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que, en el término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Junio de 2025.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027999

Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100129976

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GOMEZ, FELIX ARMANDO- QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 938.857/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 13/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Felix Armando Gómez, DNI N°28.829.869, CUIL N°20-28829869-7, con domicilio real en Barrio Cerámica, Mzn. "A", lote 25 y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 31 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 11 de febrero de

2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 31 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013112
Fechas de publicación: 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100130027

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“FLOR, CLAUDIA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941487/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Claudia Patricia FLOR, D.N.I. N° 28.251.630, con domicilio real en Manzana P, Lote 18, Barrio Don Santiago, Salta Capital, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013100
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 51,425.00
OP N°: 100129989

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados:

“ZANCHEZ, XENIA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937950/25,” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Xenia María ZANCHEZ, DNI N° 30.220.805, con domicilio real en calle La Nueva Provincia N°2113 Barrio El Tribuno, y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Santiago del Estero N°494, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013099

Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

Importe: \$ 53,125.00

OP N°: 100129987

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos CARATULADOS **“CRUZ, MARIA ANACELLI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 933613/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2025, se declaró la Quiebra de la Sra. María Anacelli CRUZ, DNI N° 40.824.508 con domicilio en calle Barrio Pereyra Rozas Manzana 623, Casa 22, constituyendo domicilio procesal en Avenida Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN., MIRIAM GRACIELA ROIS DE GIAROLI, con domicilio en Vicente López n°425, y domicilio electrónico n° 111232. Que fijó días y horarios de atención para las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 10 a 12 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 4 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6)

Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013098
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100129984

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“JORGE, ALEJANDRA LILIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 930639/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Alejandra Lilian JORGE, DNI 30.222.379, con domicilio real en Barrio Postal Grupo 2 Casa 23 Pasaje Q, y domicilio procesal en calle Alsina 817, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 5 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013097
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 51,850.00
OP N°: 100129981

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montie Abeleira, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, RAUL GENARO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.943/25,”** hace saber que en fecha 30 de octubre de 2025 se

decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Genaro Rodríguez, DNI 25.633.971, CUIL 20-25633971-5 con domicilio real en block 21, piso 2, dpto 10, barrio Limache y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00013096

Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

Importe: \$ 39,525.00

OP N°: 100129979

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 938799/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Ángel Exequiel QUIÑONERO, DNI N° 38.035.676, con domicilio real declarado en España n° 719 de la Localidad de General Güemes, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN RAUL ERNESTO GUZMAN, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, Ciudad de Salta y con días y horario de atención martes, y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013095
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100129974

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MERCADO, JUAN DARÍO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941474/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Darío MERCADO, DNI N° 30.287.269, con domicilio real declarado en calle Nicolás Medina n° 453, Barrio 20 de Junio, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013093
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100129970

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BURGOS, NESTOR ARNALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937931/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Néstor Arnaldo BURGOS, DNI N° 29.737.478, con domicilio real

declarado en calle Delfín Leguizamón n° 242, Barrio Hernando de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales Pasaje Abel Cornejo n° 317, Barrio Ceferino, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 30 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013092

Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025

Importe: \$ 50,575.00

OP N°: 100129969

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 941.479/25”**, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARIANA SOLEDAD REYNAGA, DNI 35.261.381, CUIL 27-35261381-4 con domicilio real en B° 17 de Octubre, manzana 385, lote 16, pasaje 13 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 29 de octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013088
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100129940

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 937.945/25”**, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emiliano Nahuel Mendez Reinoso, DNI N°41.371.553, CUIL N°27-41371553-4, con domicilio real en mzn. 201 “H”, casa 16, B° Norte Grande y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013087
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100129938

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 941.486/25”**, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Rosario del Carmen Hidalgo, DNI N°31.600.395, CUIL N°27-31600395-3, con domicilio real en calle Juana Moro de López N°447, Barrio Vicente Solá y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la

situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013086
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 43,775.00
OP N°: 100129935

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"TOLABA, CRISTIAN DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.212/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 17 de octubre de 2025: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Cristian Dario TOLABA, DNI N° 35.282.722, con domicilio real declarado en calle Pedro Peretti n° 192, Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. San Martín n° 452 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 11 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el día 3 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela BORELLI, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta Ciudad y con días y horario de atención martes y jueves de 15 a 18 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013085
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100129934

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VIDELA, RAFAEL NICOLAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 939455/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Rafael Nicolás VIDELA, DNI N° 40.157.214 con domicilio real declarado en Manzana 315B, casa 12 Barrio San Benito, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Aniela Lorena MIRON, con domicilio en manzana 604 D, lote 13, Barrio Pereyra Rosas, Ciudad de Salta y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013084

Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025

Importe: \$ 59,500.00

OP N°: 100129933

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ZALAZAR, JESUS RODRIGO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 937.021/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. JESÚS RODRIGO ZALAZAR, DNI 37.960.968, CUIL 20-37960968-7 con domicilio real en B° Solidaridad, manzana A 453, lote 20, etapa 1° y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, B° El Sol, de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER

que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 07 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013078
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 60,350.00
OP N°: 100129890

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TEJERINA, MIRTA LILIANA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.296/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MIRTA LILIANA TEJERINA, DNI 24.092.092, CUIL 27-24092092-7 con domicilio real en calle Alberdi N° 1136 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013077
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129889

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metan, en los autos caratulados: **"VARGAS MEDINA, EDGARDO MIGUEL VS. SOCIEDAD EN COMANDITA SUCESION DE CARLOS POMA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. NRO. 25330/2022"** ordena citar por edictos a la firma demandada, Sociedad en Comandita Sucesión de Carlos Poma y/o sus Herederos, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano objeto de autos, fracción sin matrícula, ubicado en calle Alvarado esquina Sarmiento de esta ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, con una superficie de 224,89 metros cuadrados, cuyo título figura inscripto en libro G de Títulos de Metán, F° 56 As 37, cuya posesión se trata, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario el tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al ministerio de ausentes para que los represente. **DRA. María Eugenia Poma. Secretaria.**
SAN JOSE DE METAN, de Setiembre de 2025.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028063
Fechas de publicación: 06/11/2025, 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100130089

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en los autos caratulados: **"PAZ, NICOLASA BELTE POR SUCESORIO" – EXPTE N.º 18866/9**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley.– Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, Octubre de 2.025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018123
Fechas de publicación: 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130041

Dra. Frida Lia Bosernitzan – Juez – de 1ra. Instancia en lo Civil de Persona y Familia de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metan Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“ROBLEDO PAOLA MARIANA S/ CAMBIO DE NOMBRE”, EXPTE.: N° 926165/25**. Cita por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, para que se presenten y comparezcan a hacer valer sus derechos los interesados que por derecho correspondiere o formular oposición dentro de los 15 días hábiles desde la última publicación RESPECTO AL CAMBIO DE NOMBRE de la Sra. Robledo Paola Mariana, DNI 25.303.511.– Fdo. Dra. Frida Lia Bosernitzan – Juez–
SAN JOSÉ DE METAN, Septiembre 2025.

Dra. María Jose Lezcano, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027500
Fechas de publicación: 06/10/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100128997



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

VALDEZ CALISAYA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 22/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **VALDEZ CALISAYA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Av. José Contreras 1650, V° Palacios, Salta Capital.

Socios: William Valdez Calisaya, DNI 40148063, CUIT 20401480634, nacionalidad: argentino, nacido el 11/08/1985, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Av. José Contreras 1650, V° Palacios, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: **A) CONSTRUCTORA:** Construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo. Construcciones civiles y viviendas e instalaciones especiales. **B) REFACCIONES Y MEJORAS:** Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas; Albañilería, pintura electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias; Fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción; Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial; Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y parquización en lugares públicos y/o privados.

Capital: \$ 3000000, dividido por 30000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por William Valdez Calisaya: 30000 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por

mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a William Valdez Calisaya, DNI 40148063, y como Administrador Suplente a Belén Irma Granero, DNI 38036085. Ambos con domicilio especial en Av. José Contreras 1650, V° Palacios, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028067

Fechas de publicación: 06/11/2025

Importe: \$ 23,587.50

OP N°: 100130095

TRANSPORTADORA SANI SAS

Por Instrumento privado de fecha 28/02/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TRANSPORTADORA SANI SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Territorio de Misiones 332, ciudad de Salta.

Socios: Sergio Alberto Llanos, DNI 21633457, CUIT 20216334575, nacionalidad: argentino, nacido el 16/10/1970, profesión: técnico en informática, estado civil: soltero, con domicilio en Territorio de Misiones 332, B° Intersindical, ciudad de Salta, provincia de Salta. Ignacio Llanos Zurita, DNI 45971657, CUIT 20459716573, nacionalidad: argentino, nacido el 21/01/2005, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Territorio de Misiones 332, B° Intersindical, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Transporte de cualquier tipo de mercaderías generales, tales como muebles, semovientes, materias primas, elaboradas y sustancias alimenticias, así como también las actividades de fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas y transporte de equipajes, a nivel nacional e internacional. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por éste. **b)** Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias –de cualquier clase– de mercaderías generales tales como muebles, semovientes, materias primas, elaboradas y sustancias alimenticias, ya sea en forma directa, en consignación, en representación o en comisión, actuando en nombre propio o en nombre de terceros. **c)** Comercialización, importación, exportación, distribución, representación y compraventa de metales en general, materiales en desuso, rezagos y desechos metálicos (tales como chatarra de bronce, cobre, aluminio, hierro, plomo, etc.); ya sea en forma directa, en consignación, en representación o en comisión, actuando en nombre propio o en nombre de terceros. **d)** Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización al por mayor y menor de materiales para la construcción, artículos sanitarios, pinturas, productos conexos, artículos de ferretería, artículos de madera, aberturas, muebles y

artículos para el hogar. e) La industrialización, fabricación, elaboración, procesamiento, armado, instalación, reparación y mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler, leasing y cualquier forma de comercialización de muebles de todo tipo y estilo; maquinarias y rodados, sus partes, repuestos y accesorios, equipos, materiales, insumos, materias primas, productos y aparatos para el hogar, eléctricos, electrónicos y electromecánicos; candados, fijaciones, herrajes y artículos metalúrgicos, herramientas o maquinarias, artículos eléctricos o de electricidad, aparatos eléctricos o electrónicos, artículos de tocador, limpieza, perfumería y cosméticos; y todos los derivados de las industrias del caucho, plástico, papelera, editorial, textil, metalúrgica, del cuero, del vidrio y maderera.

Capital: \$ 2000000, dividido por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Sergio Alberto Llanos: 1000 acciones, y Ignacio Llanos Zurita: 1000 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Sergio Alberto Llanos, DNI 21633457, con domicilio especial en Territorio de Misiones 332, B° Intersindical, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Ignacio Llanos Zurita, DNI N° 45971657, con domicilio especial en Territorio de Misiones 332, B° Intersindical, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028065

Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 34,722.50
OP N°: 100130093

PONEX ARGENTINA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **PONEX ARGENTINA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Tucumán N° 419, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Ivan Fernando Natanael Picardi, DNI N° 23.983.268, CUIT 20-23983268-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/12/1973, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Tucumán N° 419, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Administración y dirección: brindar servicios técnicos, profesionales y operativos al sector industrial y a toda clase de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo, pero no limitándose a: Gerenciamiento integral de proyectos de ingeniería y construcción, abarcando las industrias química, alimenticia, minera, agropecuaria, petrolera, gasífera e inmobiliaria. Consultoría, asesoría técnica especializada y estudios de factibilidad para proyectos industriales y de infraestructura en general. **B)** Recursos Humanos y Tercerización de Servicios Profesionales: Reclutar, capacitar y proveer recursos humanos especializados en áreas técnicas, administrativas, comerciales y de gestión, incluyendo ingeniería, contabilidad, finanzas, sistemas de gestión de calidad, legales, recursos humanos, sistemas, higiene y seguridad industrial, medio ambiente, geología, para terceros públicos o privados. **C)** Servicios de catering y logística: servicio de expendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, servicio de campamento y alojamiento, y servicios logísticos vinculados a la ejecución de proyectos de construcción, operación, intervención y/o mantenimiento. **D)** Obras Civiles e Industriales: la ejecución, asesoramiento, conservación, mantenimiento y mejoramiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, obras de infraestructura de transporte, de redes de electricidad, de gas, de petróleo, de agua, de telecomunicaciones; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, redes de telecomunicaciones y redes de datos, cerramientos y pinturas. **E)** Comercialización: compra, venta, importación, distribución, exportación de todo tipo de materiales e insumos para la construcción en general, incluyendo materiales para la construcción y mantenimiento de naves industriales, infraestructura, edificaciones, ductos, tanques de almacenamiento, redes eléctricas, sistemas de medición y control, sistemas y redes de telefonía, de telecomunicaciones, de vigilancia, y de datos. **F)** Alquiler de vehículos, máquinas y herramientas: compra, venta, importación, exportación, arrendamiento de todo tipo de automotores, camiones, máquinas, equipos, herramientas y rodados. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella. Para el cumplimiento de su fin la

sociedad podrá adquirir, participar y/o asociarse con otras sociedades, personas jurídicas o físicas, incluyendo empresas unipersonales, SRL o SA, nacionales o extranjeras. Celebrar contratos de UTE, consorcios, joint ventures, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de colaboración. La sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos y operaciones que no estén prohibidos por la ley, necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, en la República Argentina o en el extranjero.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Ivan Fernando Natanael Picardi suscribe 1.000 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ivan Fernando Natanael Picardi, DNI N° 23.983.268; Como Administrador Suplente a Cristian Luciano Picardi, DNI N° 34.311.999, ambos constituyendo domicilio especial en la calle Tucumán N° 419, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028061

Fechas de publicación: 06/11/2025

Importe: \$ 30,132.50

OP N°: 100130087

AVISOS COMERCIALES

GRUPO KAMAL S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE NUEVO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de fecha 15 de febrero de 2025, los Socios resolvieron reducir el número de administradores titulares a un miembro y mantener un administrador suplente, quedando establecido de la siguiente manera: como Administrador Titular el Shadi Askar, DNI 19086561, CUIT 24-19086561-0, y como Administrador Suplente al Sr. Issa Chihadeh, DNI 18844418, CUIT 20-18844418-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Juan Martín Leguizamón 1972, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028071
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130099

IMPORTADORA SALTEÑA S.R.L. – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios N° 34 de fecha 27 días del mes de agosto de 2025 los Socios resolvieron designar las autoridades por el periodo de 2 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Rodrigo Carlos Nóbrega, DNI N° 23.944.713, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en calle Lavalle N° 2005 de la localidad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028066
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130094

SALTAPETROL S.R.L. – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 106 de fecha 02 de Mayo de 2025, se resolvió modificar los artículos quinto del contrato social y designación de gerente, quedando redactados de la siguiente manera: **"ARTICULO QUINTO:** "La administración representación y uso de la firma social estará como condición expresa de la sociedad a cargo del Sr. Facundo Rodríguez, 28.259.633, nacido el día 03/10/1980, argentino, de estado civil soltero, y por el plazo de 3 (tres) años, siendo renovable por iguales períodos, sólo pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 y por las causales de incumplimiento fijadas en la Ley y contractualmente.– En caso de fallecimiento y/o renuncia y/o remoción del gerente, Sr. Facundo Javier Rodriguez, se designará en su reemplazo al Sr. Pablo Cruz Vicino, y ante la imposibilidad de éste se convocará a reunión de socios a fin de designar al nuevo gerente."

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028064
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130090

CRISTALIZANDO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de julio de 2025 los accionistas resolvieron designar autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Director

Titular y Presidente al señor Raúl Leonardo Coledani D.N.I. 24.453.128; como Directores Titulares a los señores Julio Enrique Usandivaras Truninger D.N.I. 17.791.901, Guillermo Luis Coltrinari, D.N.I. 18.286.766, Gastón Noel D.N.I. 25.411.661, Gustavo Esteban Gonzalez D.N.I. 28.953.617, y como Directores Suplentes a los señores Francisco Coltrinari D.N.I. 41.908.982, Ramiro Usandivaras Truninger D.N.I. 21.634.972 y Hugo Esteban Gonzalez, D.N.I. 8.495.205, quienes aceptaron sus cargos y establecieron domicilio especial en Balcarce N° 480, Salta Capital.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028062
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130088

CONDORLINK S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres (3) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Directora titular y Presidenta del Directorio: Silvia Mabel Albarracín DNI N° 26.030.318, CUIT N° 27-26030318-5, ii) Director Suplente: Evaristo Barrantes Patrón Costas DNI N° 34.859.907, CUIT N° 20-34859907-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida Palacios N° 2430, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028060
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130086

AHYNARCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de asamblea por instrumento público de fecha 11 de Abril del 2025 se designo como presidente y director titular a Walter Guillermo Pérez DNI 16.439.946, como Vicepresidente y Director Titular a Maximiliano Pérez Macedo DNI 39.215.589 y en carácter de director titular al Sr. Héctor Daniel Díaz DNI 14865678, y Gastón Amando Guaymás, DNI N° 27.455.461 como Director Suplente, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Radio Nacional N° 4233, Barrio Intersindical de la ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028025
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 17,850.00

Edición N° 22.068
Salta, jueves 6 de noviembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100130032



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CIRCULO MÉDICO METÁN

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el art. 22 inc.a) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Círculo Médico Metán, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 11:00 en el local de su sede social sito en calle José Ignacio Sierra N° 357 de la ciudad de Metán, para tratar el siguiente;

Orden del Día :

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Órgano de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 39 cerrado el 30 de Junio de 2024 y N° 40 cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva.

Nota: el art. 22 inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad mas uno de los socios presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Guillermo Enrique Soldini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028080

Fechas de publicación: 06/11/2025

Importe: \$ 6,800.00

OP N°: 100130110

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 43°, 46° y 50° de la Ley de Ejercicio Profesional N° 8508/2025, convoca a los colegiados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2025**, a horas 15:00 en su sede sita en Alsina N° 1023 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de las autoridades de la Asamblea;
- 2°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3°) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal Electoral del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta, de acuerdo a lo indicado por la Ley 8508/2025, artículo 47°.

Lic. Gisela Elisa Pedersen, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00028019
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130025

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO ARGENTINOS DEL NORTE

El Club Atlético Argentinos del Norte convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a horas 20:00 en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la ciudad de Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 2) Firma del Acta anterior por socios designados.
 - 3) Lectura y consideración del informe del Órgano de Fiscalización ejercicio 2024.
 - 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 2024. Inventario y Padrón de socios.
 - 5) Informe de la Junta Electoral con socios designados.
 - 6) La consulta de socios habilitados para votar, se deberá hacer hasta las horas 20:00 del día 26 de noviembre de 2025, en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la ciudad de Salta.
 - 7) Vencido el plazo y horario fijado y no habiendo quórum para sesionar, se esperará hasta horas 20:30 y luego la Asamblea será válida con las autoridades y socios presentes (art. 68). Los socios para poder participar deberán tener acreditado 1 (un) año de antigüedad y las cuotas societarias al día aprobadas por la Junta Electoral.
- SALTA**, 03 de noviembre de 2025.

Adolfo Resina, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028088
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100130130

CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO

Sres. Consorcistas, se invita a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo en el Club House, Villa San Lorenzo, el día **28 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO** a horas 19:00, en su caso segunda convocatoria el mismo día a horas 20:00; para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio 2025.

3) Publíquese dos días en el Boletín Oficial, notifíquese a los socios mediante correo electrónico al mail constituido al efecto por cada propietario y de la forma establecida en el nuevo artículo Vigésimo Quinto del Capítulo X, del Reglamento del Club.
SALTA, 03 de noviembre de 2025.

Dr. Luis Hector Santander, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028079
Fechas de publicación: 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 17,000.00
OP N°: 100130109

ASOCIACIÓN PASKAY – SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación Paskay convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a realizarse el día **05 DE DICIEMBRE DE 2025** a 19:00 horas en Av. Entre Ríos N° 474 de la ciudad de Salta con el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios 15 y 16 correspondiente a los años 2023 y 2024.
2. Elección de nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
3. Designación de dos assembleistas para firmar el Acta.

Diego Dahbar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028074
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100130106

CÍRCULO ARGENTINO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO – TARTAGAL

De conformidad a lo que establece el artículo N° 71 del Estatuto Social, convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios, para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 10:00, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Rivadavia N° 241 de la ciudad de Tartagal, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designar dos socios para firmar el Acta.
- 3) Lectura de Memoria, Inventario, Estado Contable e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio: desde el 01-10-2024 al 30-09-2025.
- 4) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el próximo ejercicio.
- 5) Aprobación del plan de obras para el próximo ejercicio.
- 6) Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo a lo que dispone el Estatuto Social

en los cargos que se detallan: Vicepresidente 1°, prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 4°, Vocal Titular 6°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 3°, Vocal Suplente 5°, Vocal Suplente 7°, todos con mandato por dos años,.

7) Entrega de diplomas a los socios que cumplieron antigüedad al 30-11-2025, declarándolos socios vitalicios.

8) Se deberán remitir la nómina de los apoderados de aquellos que presenten listas de candidatos.

Nota: las listas de candidatos se recibirán hasta el día 15 de Noviembre de 2025 a horas 20:00 (artículo 87 del Estatuto).

Se solicita a los señores socios pasar vista a los artículos: 27, 28, 32, 35, 36, 70, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 del Estatuto.

TARTAGAL, 31 de Octubre de 2025.

Miguel Ricardo Angel, PRESIDENTE – Jaime Enrique Noguera, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028059
Fechas de publicación: 06/11/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100130085

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO ENTIDAD DEL BIEN PÚBLICO SIN FINES DE LUCRO – APADI

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Entidad del Bien Público sin fines de lucro APADI en cumplimiento de las prescripciones legal y estatutarias, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **25 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, a horas 18:30 en su sede social, ubicada en Bolívar N° 605, de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1 Memoria y balance general, cerrado al 31 de diciembre de 2024.

2 Cuadro de gastos y recursos.

3 Inventario– lista de socios.

4 Actualización del importe de cuota societaria.

5 Informe de la gestión de Comisión Directiva.

SALTA, 28 octubre de 2025.

Mirta Ines Bejarano, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00028018
Fechas de publicación: 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 15,300.00
OP N°: 100130024

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Convocatoria a Elecciones

Se convoca a los asociados a elecciones de renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, conforme lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto Social, para el día **17 DE DICIEMBRE DE 2025**, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, en la sede central de la institución sita en calle Pueyrredón N° 450 – Salta Capital, y en los domicilios de las Delegaciones del interior de la provincia.

En razón de las disposiciones estatutarias, los cargos a elegir son: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares Cuarto y Quinto, Vocales Suplentes Tercero, Cuarto y Quinto, Órgano de Fiscalización Titular Segundo y Suplente Primero, todos con mandato de cuatro años.

Luis María Criado, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028090
Fechas de publicación: 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100130133

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 83.189.380,55
Recaudación del día: 05/11/2025	\$ 395.972,50
Total recaudado a la fecha	\$ 83.585.353,05

Fechas de publicación: 06/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130166

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

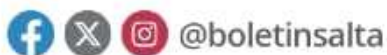
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar